

## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN

### INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. 10 DE 2013 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA - CORRIENTE) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF

#### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

##### 1.1. Ley 80 de 1993

Numeral 7 del artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio: *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso."*

##### 1.3. Decreto 734 de 2012

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, este se llevara a cabo por medio del procedimiento de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5.1 y siguientes del Decreto 734 de 2012.

##### 1.4. Ley 526 de 1999

De conformidad con lo establecido en la Ley 526 de 1999<sup>1</sup>, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

##### 1.5 Ley 734 de 2002

Ley 734 de 2002 Código Disciplinario establece en su artículo 34 lo siguiente en relación con los deberes de los Servidores Públicos y los bienes confiados a su cuidado y administración:

*"Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo Servidor Público.*

*Los deberes consagrados en la ley 190 de 1995 se integrarán a este Código:*

*2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*

---

<sup>1</sup> Modificado por la Ley 1121 de 2006.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999<sup>2</sup>, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF actualmente cuenta con cuatro (4) vehículos de su propiedad los cuales se utilizan para el desplazamiento y transporte de su Director General, para el desarrollo de sus actividades administrativas y el cumplimiento de sus actividades misionales, entre otras, para lo cual se hace necesario garantizar el suministro de combustible para el desplazamiento de todos sus funcionarios que deban cumplir compromisos relacionados con la misión de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y que necesiten el servicio de transporte dentro de la ciudad e Bogotá, con el fin de cumplir funciones propias de la Unidad.

Que la compra y /o adquisición de combustible (Gasolina Extra – Corriente) se encuentra establecida dentro del presupuesto y en el plan de compras de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF para el año 2013.

En este orden de ideas, para cumplir con todas las actividades y compromisos que conlleven a desplazamientos de los funcionarios de la Unidad para la realización de trabajos y reuniones externas encomendadas al personal de las diferentes dependencias de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF en cumplimiento de sus funciones y de las actividades propias de la Unidad, es necesario contratar los servicios de suministro de combustible (Gasolina Extra – Corriente) para los cuatro vehículos de propiedad de la Unidad y de los que llegare a adquirir o a estar bajo su responsabilidad.

Los cuales cuatro (4) vehículos que se describen a continuación son de propiedad de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF y constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas directivas, misionales, operativas, administrativas y de seguridad, garantizando que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que lo utilizan regularmente, siendo estos vehículos los siguientes:

---

<sup>2</sup> Modificado por los artículos 4 y 11 de la Ley 1121 de 2006.

VEHÍCULO	PLACA	MODELO	CILINDRAJE	TIPO
Ford Expedition	OCD-912	2012	5409	Campero Wagon
Chevrolet Gran Vitara	OBH-624	2009	2000	Gran Vitara
Chevrolet Gran Vitara	OBH-620	2009	2000	Gran Vitara
Toyota Fortuner	OBG-209	2009	4000	Camioneta

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR – PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZAO DE JECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

#### 3.1 OBJETO

Contratar el suministro de combustible (Gasolina Extra – Corriente) para los cuatro (4) vehículos de su propiedad identificados a continuación y de los que llegare a adquirir bajo cualquier modalidad, para la vigencia fiscal 2013, de acuerdo con las condiciones y características técnicas, exigidas por la Unidad:

VEHÍCULO	PLACA	MODELO	CILINDRAJE	TIPO
Ford Expedition	OCD-912	2012	5409	Campero Wagon
Chevrolet Gran Vitara	OBH-624	2009	2000	Gran Vitara
Chevrolet Gran Vitara	OBH-620	2009	2000	Gran Vitara
Toyota Fortuner	OBG-209	2009	4000	Camioneta

#### 3.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado y presupuestado para el presente proceso contractual es de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.000.000.00)**, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5913 del 20 de marzo de 2013. Valor que podrá ejecutarse de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal 2013, teniendo en cuenta el plan de compras de la presente vigencia.

#### 3.3 PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta 31 de Diciembre de 2013 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas de garantía a que hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio.

### 4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

El servicio de suministro de Combustible (Gasolina Extra – Corriente) requiere de acuerdo con las necesidades de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- El suministro de combustible deberá efectuarse en estaciones de servicios ubicadas en la ciudad de Bogotá.
- Total y permanente disponibilidad de combustible (Gasolina Extra – Corriente).
- Prestar el servicio las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente del combustible (Gasolina Extra – Corriente).
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa de cada vehículo institucional, antes del abastecimiento.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF para la ejecución del contrato.
- El oferente debe contar con más de una (1) estación de servicio de gasolina para suministrar la gasolina extra y/o corriente por galones, objeto de la presente invitación,
- El oferente debe suministrar e instalar sin ningún costo adicional el chip de control de suministro de gasolina extra y/o corriente el cual será instalado a cada uno de los cinco (5) vehículos o de los que esta llegare a adquirir bajo cualquier modalidad y de propiedad de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, para la adecuada prestación del suministro contratado y para el control del suministro por galón de gasolina extra y/o corriente a cada vehículo de la UIAF,
- Garantizar que la gasolina extra y/o corriente por galón suministrada es de excelente calidad,
- La gasolina Extra por galón solo la suministrará el contratista y/o oferente previa autorización por escrito por parte del supervisor del contrato designado por la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, cuando técnicamente se requiera,
- La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF pagará al contratista solo el valor del contrato ejecutado, es decir si a 31 de diciembre de 2013 no se ha ejecutado la totalidad del contrato, el saldo a favor se tomará como valor no ejecutado para la presente vigencia fiscal y no será cancelado al contratista,
- Mantener informada permanentemente a la **CONTRATANTE** sobre las nuevas tarifas y/o precios de gasolina autorizados por el ente competente.
- Designar una persona que tenga contacto permanente con **LA CONTRATANTE** (supervisor).
- Cooperar con el supervisor en sus sugerencias.
- Acatar las órdenes impartidas por **LA CONTRATANTE** durante la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del contrato.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar resultado de este proceso será de suministro.

## 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007, Decreto 734 de 20128 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamente.

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso, la modalidad de selección es la de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5.1 y siguientes del Decreto 734 de 2012.

## 7. ANALISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de realizar el estudio de mercado y poder determinar el valor estimado de la contratación de los combustibles en la ciudad de Bogotá para el mes de marzo de 2013, se consulto la página del Ministerio de Minas y Energía, así como artículos de prensa, verificando que solo se informa el precio por galón sin discriminar la corriente de la extra así:

Fuente de Consulta - Internet	Descripción o Unidad de Medida	Valor
Ministerio de Minas y Energía	Galón	\$8.751,35
Periódico en Nuevo Siglo	Galón	\$8.751,35
Revista Portafolio	Galón	\$8.751,35
Combustibles de Colombia S.A. COMBUSCOL	Galón	\$9.795.00 (valor promedio corriente/extra)

Teniendo en cuenta que durante el año 2012 la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, ejecutó la suma de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000.00) por suministro de combustible, se puede establecer que la entidad tiene un promedio anual de consumo de aproximadamente de Siete Millones Quinientos Pesos (\$7.500.000.00) por vehículo. No obstante, se debe tener en cuenta que para el año 2013, el presupuesto disponible es de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.000.000.00)**, toda vez que en el año 2012 se comprometió dinero del año 2013 por medio de vigencias futuras, razón por la cual la disponibilidad no es igual a la del año anterior para esta contratación.

Cabe anotar que a pesar que el precio al consumidor está regulado por el Gobierno Nacional y constantemente esta fluctuando, es fácil determinar los factores internos y externos que pueden variar el equilibrio del contrato por ende si el precio del combustible aumenta es menor el combustible adquirido por la entidad.

**Nota:** Es importante resaltar que para establecer precios del mercado la UIAF solicitó precios por galón de gasolina extra y corriente a tres (3) estaciones de servicio, pero solo una de ellas dio respuesta a la solicitud de la UIF, siendo esta Combustibles de Colombia S.A. COMBUSCOL, razón por la cual se toma como precio estimativo por galón el promedio de las tres (3) consultas realizadas por internet y de la empresa que presente cotización, dando como resultado por galón de gasolina la suma de Nueve mil Doscientos Setenta y Tres Pesos con Diecisiete Centavos (\$9.273,17) M/cte.

## 8. FACTORES DE SELECCIÓN

Se dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 734 de 2012 para los procesos de mínima cuantía, es decir se verificara que la oferta económica de menor precio cumpla con los requisitos habilitantes par que le sea adjudicado el presente proceso.

## **9.-TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.1.1 numeral 6, artículo 2.1.2 y 2.2.3° numeral 4 capítulo II título II Decreto 0734 de 2012, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, así como, la ecuación contractual, para lo cual la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF ha considerado que el riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico del contrato a celebrar para la adquisición de los bienes y servicios objeto del presente proceso, es el riesgo comercial definido como aquél que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratistas, certificadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad mercantil que desarrolla.

Este riesgo se asigna al contratista quien debe precaverlo efectuando el cálculo de transporte de elementos, trámites de licencias y permisos, impuestos, tasas, contribuciones seguros, fletes y demás elementos que inciden en el precio final.

La mitigación de este riesgo depende de la gestión comercial que realice el contratista.

Así mismo, pueden ocurrir otros riesgos a saber:

- Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.
- Que el contratista no cumpla con las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.

De otra parte, a partir de la fecha de suscripción del contrato, la UIAF, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.
- Que el interventor no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia del contrato.

### **10.1 MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS - DESCRIPCION DE GARANTÍAS**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta (la cual fue descrita en el numeral 9 del presente documento) y al contratista con quien se celebre el contrato, garantía única en los amparos de cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios adquiridos y salarios y prestaciones sociales. De conformidad con lo establecido en los artículos 5.1.2, 5.1.3 numeral 1 y en el artículo 5.1.4 Y 5.1.5° del decreto 734 de 2012.

## **10.2 ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UIAF, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012 (póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía).

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

- **Garantía de cumplimiento:** La garantía que cubre el cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones deberá ser equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.
- **Garantía de calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y seis meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **Garantía de salarios y prestaciones sociales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

## **11. SUPERVISOR**

El supervisor del contrato por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF será el Asesor Código 1020 Grado 9 de la Subdirección Administrativa y Financiera.

## **12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación.

## **13. INDEMNIDAD**


**EL CONTRATISTA** mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones



**Prosperidad  
para todos**

de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

  
**FABIOLA OCAMPO SANTA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

P/41  
R/108

---

**Unidad de Información y Análisis Financiero**

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 \* PBX: + 57 (1) 288 52 22 \* F: + 57 (1) 288 24 33  
www.uiaf.gov.co \* uiaf@uiaf.gov.co \* 01 8000 11 11 83 \* Bogotá – Colombia